

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

Santiago de Tolú Sucre, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2021).-

PROCESO DE REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YONAIRA ESTHER OJEDA GARCIA
DEMANDADO: WALTER EMILIO GUERRA AVILEZ
RADICACION N° 2017-00034-00

Mediante memorial presentado en calendas del 05 de mayo del año 2018, el apoderado de la parte demandante presento memorial pidiendo se requiera al tesorero pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, con el propósito que se informe sobre los descuentos ordenados por el despacho.

Asi mismo, pide al despacho que se pronuncie sobre una homologación de acuerdo voluntario entre las partes. Sobre este último punto el despacho desconoce el acuerdo sobre el que debe pronunciarse, como quiera que no ha sido presentado al despacho, razón por la cual le es imposible entrar a su estudio, cabe recordar que el despacho el día 19 de abril del año 2023, dispuso finalmente resolver en providencia la situación de la cueto de alimento dentro del presente asunto, como quiera que las partes no llegaron a ningún acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: requerir al TESORERO PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar sobre los descuentos ordenados como alimentos provisionales dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Negar la solicitud de homologación de conformidad a lo indicado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6204cc702a952b62653fbd1934e74087f4fea92b7efca30681243cee2809a24f**

Documento generado en 05/05/2023 01:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>